

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 40  
SERIE 2021-2022**

Presentado por el señor Manuel A. Calderón Cerame, la señora  
Mari Laura Rohena Cruz y señorx Michael A. Taulé Pulido

Referido a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, Asuntos de Género y Asuntos de la  
Comunidad LGTBTTQIA+ (1<sup>ra</sup> Instancia); y de Arte, Cultura y Educación (2<sup>nda</sup> Instancia)

Fecha de presentación: 14 de marzo de 2022

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER EN EL SISTEMA INTEGRADO DE  
EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN  
JUAN, UN CURRÍCULO DE EDUCACIÓN CON  
PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARA OTROS FINES  
RELACIONADOS.**

1 **POR CUANTO:** La violencia de género se define como aquellas conductas que causan daño físico,  
2 sexual o psicológico a otra persona motivado por las opiniones o prejuicios basados en las  
3 funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura  
4 le asigna.

5 **POR CUANTO:** Ésta es un mal que constituye un obstáculo para lograr la equidad y la inclusión  
6 en nuestra sociedad toda vez que representa una violación de los derechos humanos y las  
7 libertades fundamentales de las personas, pues impide total o parcialmente el disfrute de  
8 dichos derechos y libertades.

1 **POR CUANTO:** Desafortunadamente, en los pasados años, los casos de violencia de género,  
2 especialmente en contra de las mujeres, han aumentado considerablemente, por lo que, nos  
3 encontramos en un estado de alerta. A modo de ejemplo, en el 2021, se reportaron siete mil  
4 novecientos seis (7,906) casos de violencia doméstica y de éstos, seis mil seiscientos  
5 cincuenta y seis (6,756) ocurrieron contra mujeres.

6 **POR CUANTO:** La violencia de género tiene un impacto nefasto en nuestra sociedad y el aumento  
7 de estos casos pone en relieve las desigualdades que aún afectan a nuestra población.

8 **POR CUANTO:** El 24 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi  
9 Urrutia, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-013, decretando un estado de  
10 emergencia por violencia de género en el país y estableció política pública dirigida a  
11 establecer, mejorar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación contra la  
12 violencia de género y establecer programas de servicios dirigidos a apoyar a las víctimas.

13 **POR CUANTO:** De conformidad con ello, la referida Orden Ejecutiva establece mecanismos  
14 puntuales como la creación del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la  
15 Violencia de Género (en adelante, “Comité PARE”), cuyo propósito, entre otras cosas, es  
16 establecer un proceso para desarrollar un currículo con perspectiva de género que ayude a  
17 combatir las causas que contribuyen a la desigualdad, el discrimen y la violencia.

18 **POR CUANTO:** Por los pasados años, el Municipio Autónomo de San Juan ha demostrado que  
19 está firmemente comprometido con el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la  
20 implementación de acciones que promulguen la equidad con la motivación intrínseca de  
21 erradicar la desigualdad, el discrimen y la violencia de género.

22 **POR CUANTO:** Así las cosas, el Municipio creó la Oficina para el Desarrollo Integral de las  
23 Mujeres (en adelante, “ODIM”), la cual ofrece, entre otras cosas, orientación,  
24 asesoramiento y representación legal a todo(a) participante que lo necesite y cumpla con  
25 los requisitos de elegibilidad, así como la prestación de servicios psicológicos a menores  
26 que han vivido los estragos de la violencia de género.

1 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan cuenta con una Línea de Ayuda a Víctimas  
2 de Violencia Doméstica y Agresión Sexual 939CONTIGO (939-266-8446). A través de  
3 esta línea, se brinda, confidencialmente, servicios de intervención en crisis, orientación y  
4 coordinación con albergues y Policía Municipal las veinticuatro (24) horas, los siete (7)  
5 días de la semana.

6 **POR CUANTO:** De igual forma, la Ciudad Capital de San Juan creó el CONTIGO App para  
7 teléfonos inteligentes que está disponible para víctimas de violencia doméstica con órdenes  
8 de protección y servicios de monitoreo por parte de la Policía Municipal de San Juan,  
9 permitiéndole a las víctimas presionar un botón desde su celular, el cual enviará un mensaje  
10 con su ubicación exacta, en tiempo real, al Centro de Mando de la Policía Municipal de  
11 San Juan

12 **POR CUANTO:** A tenor con ello, el Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Miguel A. Romero  
13 Lugo, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-017, Serie 2020-2021, decretando un  
14 estado de emergencia de violencia de género en la Ciudad Capital. Como parte de este  
15 estado de emergencia, se declaró política pública promover el establecimiento,  
16 mejoramiento y ejecución de programas de protección, prevención, apoyo, rescate,  
17 educación y orientación contra la violencia de género.

18 **POR CUANTO:** No obstante, combatir la violencia de género requiere de un esfuerzo holístico y  
19 transversal que debe comenzar con la educación mientras formamos a nuestros niños y  
20 niñas.

21 **POR CUANTO:** El Artículo II, Sección I, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto  
22 Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son  
23 iguales ante la Ley.

24 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de  
25 Puerto Rico” (en adelante, “Código Municipal”), en su Artículo 1.003, declara política  
26 pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y

1 facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo  
2 social y económico de sus jurisdicciones. De igual manera, se reconoce que los municipios  
3 son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus  
4 necesidades y aspiraciones. PS171, PS1069 (Ley 66-2019), RC0894-2014

5 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 del referido Código Municipal le concede a los  
6 municipios “[...] el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza  
7 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social  
8 y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo  
9 y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés  
10 colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

11 **POR CUANTO:** La Ciudad de San Juan tiene dentro de sus ramificaciones un Sistema Municipal  
12 Integrado compuesto por The School of San Juan, La Escuela del Deporte, y la Escuela  
13 Especializada en Matemáticas y Ciencias, así como aquellas que se establezcan en el futuro  
14 al amparo de las leyes estatales y federales, ordenanzas y/o reglamentos del Municipio de  
15 San Juan, adscritas a la Oficina de Escuelas Municipales.

16 **POR CUANTO:** La pasada alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz, firmó la Orden Ejecutiva  
17 Núm. MSJ- 165, Serie 2013-2014, en la cual adoptó el nuevo Plan de Acción Comunitario  
18 para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Doméstica que ocurren  
19 dentro de la jurisdicción del Municipio (en adelante, “Plan Acción”). Este Plan de Acción  
20 estableció, entre otras cosas, que el Sistema Educativo Municipal Integrado, en  
21 coordinación con la ODIM, haría una revisión curricular para integrar la perspectiva de  
22 género que incluiría módulos sobre las raíces de la violencia doméstica y sobre la equidad  
23 en las relaciones de parejas en las escuelas que forman parte de este sistema.

24 **POR CUANTO:** La educación es la base para que una sociedad pueda prosperar en todas sus  
25 facetas y, por consiguiente, el Municipio Autónomo de San Juan tiene el deber de brindar  
26 una educación que sea de calidad y que garantice el desarrollo individual de toda persona.

1 Sin embargo, es indispensable incorporar la equidad de género en ella para la construcción  
2 de una sociedad y, por consiguiente, una Ciudad Capital más justa, libre de prejuicios y  
3 que no le adscriba roles a ningún género. Es por esto que, en ese deber, es importante  
4 atemperarse para que no exista ninguna modalidad de discrimen en San Juan.

5 **POR CUANTO:** Equidad de género significa una distribución justa de los beneficios, el poder, los  
6 recursos y las responsabilidades entre todos los géneros. Constituye un enfoque teórico de  
7 análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del  
8 poder entre las personas por lo que, una educación con perspectiva de género representa  
9 una herramienta conceptual y práctica que permite cambiar los constructos sociales que  
10 perpetúan la violencia de género y la inequidad, creando espacios de oportunidad y  
11 desarrollo para todos los seres humanos.

12 **POR CUANTO:** Ante este panorama, el Municipio Autónomo de San Juan debe asumir un papel  
13 protagónico y de avanzada al garantizar que el Sistema Educativo Municipal Integrado de  
14 San Juan provea un programa de enseñanza que no adscriba roles sociales y que fomente  
15 que todas las personas, sin distinción de género, puedan tener las mismas oportunidades,  
16 así como gozar de los mismos derechos.

17 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
18 **PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Se ordena al (a la) Director(a) del Sistema Educativo Municipal Integrado  
20 de San Juan establecer, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina  
21 para el Desarrollo Integral de las Mujeres (ODIM), el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y  
22 Educación de la Violencia de Género (Comité PARE) y las organizaciones que aboguen por los  
23 derechos de las mujeres, las víctimas de violencia doméstica y/o brinden servicios a éstas en San  
24 Juan, un programa de enseñanza que incorporará la equidad de género y la prevención de la  
25 violencia doméstica y la violencia en el noviazgo.

1           **Sección 2da.:** La creación de dicho programa de enseñanza será responsabilidad de una  
2 Comisión Multisectorial que se designa en este acto y que estará constituido por: el(la) Directora(a)  
3 del Sistema Educativo Municipal Integrado de San Juan; la Directora de la Oficina del Desarrollo  
4 Integral de las Mujeres (ODIM); un (1) representante del Alcalde; las tres (3) portavocías de la  
5 Legislatura Municipal; un (1) representante del Comité PARE; y un (1) representante de la Oficina  
6 de la Procuradora de la Mujer. Esta comisión deberá tener representación de tres (3) organizaciones  
7 que aboguen por los derechos de las mujeres, las víctimas de violencia doméstica y/o brinden  
8 servicio a éstas en nuestra jurisdicción.

9           **Sección 3ra:** Esta Comisión hará una revisión curricular para establecer un programa de  
10 enseñanza que incorpore la equidad de género y la prevención de la violencia doméstica y la  
11 violencia en el noviazgo en un término no mayor de sesenta (60) días, luego de la aprobación de  
12 esta Ordenanza Municipal.

13           **Sección 4ta:** Se ordena al Sistema Educativo Municipal Integrado de San Juan y a la  
14 Oficina para el Desarrollo Integral para las Mujeres (ODIM), la incorporación completa e integrada  
15 de un protocolo con el fin de prevenir, asegurar y educar sobre una respuesta uniforme ante  
16 incidentes de violencia de género en el ámbito escolar.

17           **Sección 5ta:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
18 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

19           **Sección 6ta:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables unas de  
20 otras por lo que, si cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta fuese declarada  
21 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación  
22 a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración, cuya inconstitucionalidad,  
23 nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes  
24 disposiciones.

25           **Sección 7ma:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
26 aprobación.